



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 249-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 06 de setiembre de 2024.

El alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe:

VISTO:

Memorando N° 0383-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de alcaldía, Informe N° 412-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 387-2024-DSVR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 1240-2024-HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 0325-2024-HMPP-GM-GSP-SGGRD, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie”;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD, en sus numerales 5.2 y 5.3 señala respecto a la definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que: "5.2 Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes: dentro de sus procesos de planeamiento" y "5.3 Los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:(...) c. La generación de una cultura de la prevención en las entidades públicas, privadas y en la ciudadanía en general, como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible, y la interiorización de la Gestión del Riesgo de Desastres. El sistema Educativo Nacional debe establecer mecanismos e instrumentos que garanticen este proceso (...) e. La promoción, el desarrollo y la difusión de estudios e investigaciones relacionadas con la generación del conocimiento para la Gestión del Riesgo de Desastres (...);



Que, el numeral 14.1, 14.3 y 14.5 del artículo 14° de la Ley citada en el considerando precedente, señala respecto a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales que: "14.1 Los gobiernos regionales y locales, con integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento", "14.3 Los gobiernos regionales y locales constituyen grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, esta función es indelegable" y "14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa(...)";

Que, el numeral 11.8 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, aprobada con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que tanto los gobiernos regionales como los gobiernos locales, en adición a sus funciones establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes, cumplen las siguientes funciones: (.) 11.8 "Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones"; asimismo, el literal d) del numeral 39.1 del artículo 39° refiere lo siguiente: "39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes:(...) d) Planes de educación comunitaria";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 022-2015-CENEPRED/J de fecha 02 de febrero del 2015, aprueba la guía para elaborar el Plan de educación Comunitaria en Prevención y Reducción del riesgo de desastres, que es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los órganos componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres.

Que, Mediante Memorando N° 0383-2024-HMPP-PASCO/A se solicita elaborar el proyecto de resolución que apruebe el “PLAN DE PREPARACION (PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO)”

Que, mediante Informe N° 412-2024-HMPP-A/GM se solicita ACTO RESOLUTIVO para APROBACION de “PLAN DE PREPARACION (PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO)”

Que, mediante Informe Legal N° 387-2024-DSVR-OGAJ se Declara PROCEDENTE el pedido solicitado mediante N° 1240-2024 HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos solicita opinión legal y aprobación mediante acto resolutivo (Resolución de Alcaldía), del “PLAN DE PREPARACION (PLAN DE

Un futuro diferente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.municipalpasco.gob.pe/valida> Código de verificación: 6QNDX5E7A2



PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO)”

Que, con Informe N° 1240-2024 HMPP-GM-GSP con referencia del informe N° 0325-2024-HMPP-GM-GSP-SGGRD de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, donde SOLICITA OPINIÓN LEGAL Y APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO (RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA), del “PLAN DE PREPARACION (PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO)

Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE PREPARACION (PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos del Desastre, el estricto cumplimiento y ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las instancias pertinentes, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio César RUPAY MALPARTIDA

ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: 6QNDX5E7A2